



**RESOLUCION N° 083
(1 DE OCTUBRE DE 2008)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE REALIZAN REFORMAS AL RECORRIDO URBANO DE UNA EMPRESA INTERMUNICIPAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

La alcaldesa Municipal de Polonuevo Atlántico en uso de sus facultades legales constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto 1809 de 1990, ley 105 de 1993, ley 769 del 2.002 y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Resolución # 00086 del 9 de Mayo de 2003, emanada del Ministerio de Transporte – Territorial Atlántico, adjudico a la Empresa Expreso del Atlántico S.A., la ruta de Barranquilla-Polonuevo, vía Carretera Oriental y viceversa, para operar como empresa de servicio publico de transporte terrestre automotor por carretera bajo las siguientes características:

Frecuencia: Diaria
Clase de Vehículo: Grupo B
Nivel de Servicio: Básico.
Capacidad: Mínima: 6
Capacidad Máxima: 8
Empresa: Expreso del Atlántico.

Que el lapso de adjudicación fue por un termino no mayor de (5) años contados partir de de la ejecutoria de la mencionada resolución.

Que Mediante Resoluciones # 000159 del 27 de Junio de 2.003 y No 027 del 8 de Marzo de 2.005, respectivamente, emanadas del Despacho del Alcalde Municipal de Polonuevo, se autoriza el recorrido urbano a una empresa Intermunicipal de Transporte de pasajeros y posteriormente se modifica el articulo cuarto de la resolución No 00159.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO LTDA "COOTRANSGUAJARO", a través de su representante legal RICARDO FONTALVO CONSUEGRA , solicitó autorización para la realización del recorrido de los Buses y Busetas en ambos sentidos (Ingreso y salida del municipio) dentro del perímetro urbano de este Municipio.

"Ahora el pueblo manda"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE POLONUEVO
NIT. # 800076751-1
DESPACHO DE LA ALCALDESA

Que la empresa de Transportes Expreso del Atlántico S.A., a través de su representante legal solicito a este despacho dar aplicación a los contenidos de las mencionadas resoluciones al no haber impedimento legal que les impida su operación en la ruta adjudicada, y teniendo en cuenta que los recursos interpuestos por la empresa Coostranguajaro S.A, en contra de la Resolución de Adjudicación de ruta emanada del Ministerio de Transportes Nacional han sido resueltos de fondo.

Que una vez analizados los por menores que dieron lugar a la adjudicación de la ruta señalada y amparados dentro de las políticas administrativas de la actual administración están: brindar a los habitantes del Municipio de Polonuevo, las comodidades y beneficios en la mejor prestación a los servicios públicos entre ellos el servicio de Transporte Terrestre, brindándoles las oportunidades para un desarrollo integral de nuestra comunidad.

Que según el artículo 3 de la ley 769 del 2.002, son autoridades de tránsito, entre otros, los Alcaldes Municipales. Por todo lo anterior, con autoridad de Dios y la Ley este despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorícese como en efecto se autoriza el recorrido urbano que debe cumplir la Empresa de Transportes denominada **EXPRESO DEL ATLANTICO S.A**, en el Municipio de Polonuevo con destino a Barranquilla, salida vía carretera Oriental de la siguiente forma: saliendo de la Estación Provisional (calle 2A carrera 5) partiendo en sentido este por la carrera 5 hasta la calle 5 girando a la izquierda por la 6 subiendo en dirección este hasta la Calle 8, girando a la izquierda y en sentido norte hasta la carrera 13, por esta en sentido Oeste hasta la calle 6, por esta en sentido sur hasta la carrera 12, girando a la derecha por esta en sentido Oeste hasta la calle 5, por esta, girando a la izquierda en sentido Sur hasta la carrera 10 A, por esta en sentido Oeste hasta la calle 4, por esta en sentido Sur hasta la carrera 8, por esta girando a la derecha en sentido oeste hasta la calle 3, por esta girando a la izquierda en sentido sur hasta la carrera 5 Plaza Principal del Municipio de Polonuevo, rodeando el parque principal, partirán hacia Barranquilla via carretera oriental, por la Carrera 5 girando a la izquierda por la Calle 5, luego girando a la derecha por la Carrera 6 por esta derecho hasta la calle 8, girando a la derecha hasta la carrera 5 y por esta a la izquierda empalmando con la vía que conduce al Municipio de Santo Tomas por esta hasta Barranquilla y el ingreso se hará en sentido contrario al presente recorrido.

Artículo Segundo: El presente recorrido es provisional mientras se aprueba el Esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Polonuevo que contempla el plan vial Municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE POLONUEVO
NIT. # 800076751-1
DESPACHO DE LA ALCALDESA

Artículo Tercero: Que la Empresa de Transportes denominada **EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.**, debe cumplir con los horarios y la capacidad transportadora ordenada en la Resolución 000127 del 8 de Marzo del 2.005 de manera provisional y dependiendo la demanda de pasajeros existentes para la ruta señalada.

Artículo Cuarto: Envíese copia de la presente resolución a la Policía Nacional e Inspector de Policía y Transito Municipal, para lo de su competencia.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Polonuevo a los Un (1) días del mes de Octubre de 2008.

DARLING LUZ CARDENAS MARTES
Alcaldesa Municipal

"Ahora el pueblo manda"